



MEMORANDO

1500-2022-II-00000600

Manizales 16 de Febrero de 2022

PARA:

BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ

DE:

DEPTO. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

ASUNTO:

ENVIO DOCUMENTOS ACTO 005 DEL 2022 DECLARACION

EMERGENCIA FILADELFIA

Para su custodia y reporte a los diferentes entes de control anexo la documentación correspondiente al Acto No. 005 por medio de la cual se declaró la situación de emergencia en el municipio de Filadelfia.

- 1) Oficio del señor (a) administrador (a) de la seccional solicitando se declare emergencia
- 2) Informe del señor (a) administrador (a) de la seccional solicitando se deciare emergencia
- 3) Oficio OM 576
- 5) Contrato Emergencia
- 6) Acto 005
- 7) CDP 361
- 8) Presupuesto
- 9) Registro Presupuestal No.425
- 10) Orden contratación
- 11) Notificación supervisión
- 12))Formato F- GC-005 (para su respectiva revisión).

Atentamente,

Reservado_Para_Firma_Mecániga

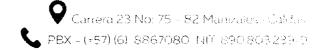
SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

Jefe Depte Operación y Mantenimiento

Anexo:

Copia:

Proyectó: Sergio Humberto Lopera Proaños



☐ Empocaldas @ empocaldas_oficial

■ empo@empocaldas.com.co

■ www.empocaldas.com.co

MEMORANDO FL

Filadelfia Caldas febrero 14/2022

PARA

DR SERGIO HUMBERTO LOPERA

Jefe de Operación y Mto

DE

MARIO ALBERTO PINEDA P

Administrador seccional Filadelfia

ASUNTO:

SOLICITUD DECLARATORIA DE EMERGENCIA ACUEDUCTO

CONDUCCION CHAMBERY.

Cordial saludo

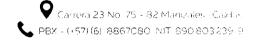
Por medio de la presente le informo que hoy 14 de febrero del 2022, siendo las 2 pm se presentó un daño en la conducción del acueducto de CHAMBERY tubería de polietileno de 8", ubicado en la vereda la floresta (municipio de Aránzazu) en la finca del señor NICOLAS GOMEZquedando fuera de servicio dicho acueducto.

Por lo anterior necesito de la manera más atenta se atienda esta emergencia presentada y se disponga de un rubro especial para el arreglo de dicho,

Se necesita 12 metros de tubería de polietileno de 8" PN 16

Atentamente,

MARIO ALBERTO PINEDA P Administrador seccional FILADELFIA





EMPOCALDAS S.A E.S.P SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS

Seccional: FILADELFIA CLADSA Fecha del informe: 14 de Febrero del 2022 EVENTO DAÑO EN LA CONDUCCION DEL ACUEDUCTO DE CHAMBERY FECHA: 14 de Febrero del 2022 HORA: 2 pm COMPONENTE AFECTADO conducción acueducto CHAMBEY predio del señor NICOLAS GOMEZ DESCRIPCION DEL DAÑO: tubería de polietileno de 8" desempatado en el codo PVC, por inestabilidad del terreno IMPACTO O PELIGRO QUE ORIGINA EL DAÑO SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO O SOBRE EL ENTORNO: se presenta FUGA DE Agua con posible deslizamiento del terreno y no entra agua a la pianta de tratamiento. REQUERIMIENTOS PARA REPARACION PARCIAL, O TEMPORAL O DEFINITIVA. REPARACION PARCIAL: Personal: _ Recursos Técnicos: Recursos económicos: REPARACION DEFINITIVA: 12 metro de tubería de polietileno de 8" PN 16 Personal contratista-obreros Recursos Técnicos: Recursos económicos:

TIEMPO ESTIMADO DE REPARACION / REHABILITACION: 1 día

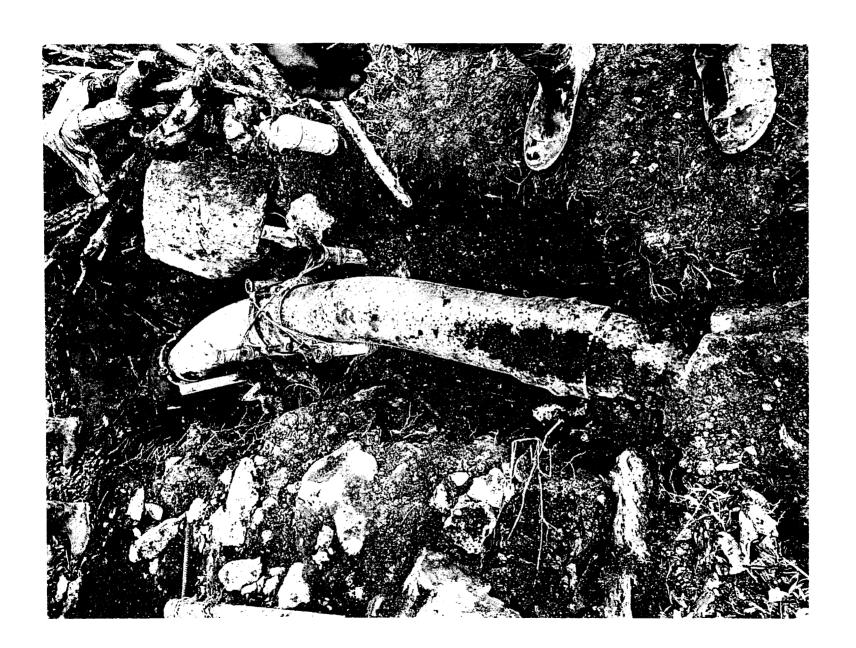
CONDICIONES DE ACCESO AL COMPONENTE DAÑADO: por via destapada y potrero.

REGISTRÓ FOTOGRÁFICO Y/O GRAFICO DE LA SITUACION EVALUADA.

MAIRIO AIBARTO DINEVA P.

Nombre del Administrador

MARIO PINEDA









ACTO No.005

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades conferidas mediante Escritura Nº. 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y Escritura Nº. 2214 de noviembre de 2.004 de la Notaria Quinta de Manizales, la Resolución CRA 151 de 2001, El Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y.

CONSIDERANDO

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios socios del departamento de Caldas, entre ellos, el **Municipio** de **Filadelfia**, Caldas.

Que mediante "Memorando e informe de fecha 14 de febrero del 2022, enviado por el señor administrador de la seccional Filadelfia, Mario Alberto Pineda P., donde se informa " que el 14 de febrero del 2022, siendo las 2 p.m. se presentó un daño en la conducción acueducto Chambery tubería de Polietileno de 8", ubicado en la vereda la floresta (municipio de Aránzazu) en la finca del señor Nicolás Gómez quedando fuera de servicio el acueducto, Por lo anterior necesito de la manera más atenta se atienda esta emergencia presentada y se disponga de un rubro especial para el arreglo de dicho. Se necesitan 12 metros de tubería de polietileno de 8" PN 16." lo cual obliga a la Empresa, a realizar de manera inmediata, las acciones tendientes a reparar la contingencia presentada.

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., es una empresa de Servicios Públicos Anónima, Comercial, con Autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, se rige por lo dispuesto en el TÍTULO II, Capítulo I, artículo 32 y siguientes de la Ley 142 de 1.994, reformada por la ley 689 de 2001, que consagran que el régimen aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y las normas especiales que rigen las empresas de estas características son las del derecho privado.

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. posee su propio reglamento de Contratación, la cual, tiene como finalidad satisfacer oportunamente sus necesidades para el adecuado desarrollo de su objeto social, asegurando en cada uno de los procesos contractuales la adquisición de bienes y servicios de la mejor calidad, obteniendo las ofertas más favorables para la Empresa, previendo los riesgos inherentes a la actividad contractual y cumpliendo con su propósito de sostenibilidad, con conciencia de su responsabilidad con el entorno y su mercado. Conforme a lo anterior, sus procedimientos de selección y contratación, se adaptarán a los fines y necesidades, según las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que La Empresa ejecuta sus actividades y la dinámica propia de su actividad comercial.



ACTO No.005

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Que el Manual de Contratación de la Empresa permite la celebración de contratos, en aquellos eventos en que se presenten hechos que afecten la operación o prestación del servicio y/o la seguridad de las personas o de los bienes, a los que se cataloga como EMERGENCIA. En tal caso, se debe cumplir con lo estipulado por el numeral 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 de 2011, que establece:

"Artículo 1.3.5.4 Excepciones al deber de usar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes. No será obligatorio utilizar licitación pública o los otros procedimientos regulados en los siguientes casos:

- a) Por razón de la cuantía. Cuando el valor de los contratos en relación con los presupuestos anuales de las entidades contratantes, o su más reciente cifra anual de ventas, expresados en salarios mínimos legales mensuales, se encuentre dentro de las cifras determinadas como de menor cuantía en la Ley 80 de 1993;
- b) Por razón del objeto de los contratos. Para celebrar los contratos de mutuo, prestación de servicios profesionales, desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, y arrendamiento o adquisición de inmuebles;
- c) Por razón de las circunstancias en las que ha de celebrarse el contrato. Si hay urgencia manifiesta; pero los contratos en que se invoque esta causal no pueden celebrarse a plazos superiores a seis (6) meses;"

Que según Sentencia C-772 de 1998 de la Honorable Corte Constitucional La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Que La doctrina definió la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa vinculada con situaciones apremiantes que implica la necesidad inmediata de bienes, obras y servicios, según el autor "...la ley , en aplicación del postulado de la preeminencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso , por entender que un proceso de esa naturaleza conlleva un tiempo que no es posible perder si se trata





ACTO No.005

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

de no afectar el interés público que reclama apresuradamente el bien , obra o servicio". DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal. 2da ed. Legis editores.2003. pag. 331 a 335.

Que la Honorable Corte Constitucional en sus estudios sobre la constitucionalidad del artículo 42 de la ley 80 de 1993, (urgencia manifiesta) ha señalado: "No encuentra la Corte reparo alguno de constitucionalidad a la declaración administrativa de urgencia manifiesta regulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, puesto que constituye una justificada excepción a los procedimientos reglados de selección objetiva si se tiene en cuenta que su aplicación se encuentra sujeta a la existencia de situaciones evidentes de calamidad pública o desastre que afecten de manera inminente la prestación de un servicio, que son circunstancias que por su propia naturaleza hacen imposible acudir al trámite de escogencia reglada del contratista."(...)" sentencia C-949/01, Corte Constitucional.

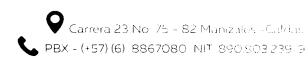
Que la Sala de Consulta y servicio Civil del Consejo de Estado, se ha pronunciado sobre la procedencia de la Urgencia Manifiesta y así ha dicho: "Esta Corporación y, en particular la Sala de Consulta, se ha ocupado de estudiar en qué casos o situaciones procede la declaratoria de urgencia manifiesta de que trata el artículo citado. Es así como, en concepto proferido el 24 de marzo de 1995, expuso: "El artículo 42 de la ley 80 de 1993, se refiere a tres motivos para declarar la urgencia, a saber:

- a). Cuando se amenace la continuidad del servicio,
- b). Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior, y emergencia económica, social y ecológica),
- c) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre.

"El literal a), es amplio y genérico, lo que hace necesario precisar que esta situación debe ser invocada en casos de amenaza real de paralización de un servicio, no simplemente cuando la entidad pública pretenda adquirir bienes y servicios que, en estricto rigor, no son necesarios para la continuidad del mismo. En cuanto a los eventos descritos en los literales b) y c), son claros y no existe motivo de duda".

Que la situación antes anotada, es suficiente para declarar una emergencia, pues se ha afectado la operación y puede ponerse en riesgo la seguridad de las personas, los bienes ó la prestación del servicio.

En consecuencia, el Representante Legal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.





ACTO No.005

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

Declarar la situación de emergencia en la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por la contingencia presentada en el municipio de **Filadelfia -Caldas**, donde la Empresa presta sus servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Autorizar la celebración de los contratos necesarios para hacer frente a la Emergencia, de conformidad con lo estipulado en los artículos 23 y 24 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO.:

Los gastos que demande la situación, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 361 del 25 de enero del 2022 bajo el rubro 2320101001030812.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manizales, 15 de febrero del 2022

NDRES FELIPE TABA ARROYAVE GERENTE

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

Secretario Jurídico

BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ

Secretaria General

SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

Jefe Depto. de Operación y Mantenimiento

MEMORANDO FL

Filadelfia Caldas febrero 14/2022

PARA

DR SERGIO HUMBERTO LOPERA

Jefe de Operación y Mto

DE

MARIO ALBERTO PINEDA P

Administrador seccional Filadelfia

ASUNTO:

SOLICITUD DECLARATORIA DE EMERGENCIA ACUEDUCTO

CONDUCCION CHAMBERY.

Cordial saludo

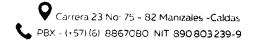
Por medio de la presente le informo que hoy 14 de febrero del 2022, siendo las 2 pm se presentó un daño en la conducción del acueducto de CHAMBERY tubería de polietileno de 8", ubicado en la vereda la floresta (municipio de Aránzazu) en la finca del señor NICOLAS GOMEZquedando fuera de servicio dicho acueducto.

Por lo anterior necesito de la manera más atenta se atienda esta emergencia presentada y se disponga de un rubro especial para el arreglo de dicho,

Se necesita 12 metros de tubería de polietileno de 8" PN 16

Atentamente,

MARIO ALBERTO PINEDA P Administrador seccional FILADELFIA









MARIO AIBARTO DINERA P.

Nombre del Administrador

EMPOCALDAS S.A E.S.P SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS

MARIO PINEDIA P.

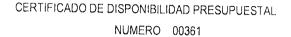
Seccional: FILADELFIA CLADSA	Fecha del informe:	14 de Febrero del 2022	
EVENTO: DAÑO EN LA CONDUCCION DE	EL ACUEDUCTO DE C	HAMBERY	
FECHA: 14 de Febrero del 2022	HORA: 2 pm		
COMPONENTE AFECTADO conducción a	cueducto CHAMBEY pr	edio del señor NICOLAS GOMEZ	
DESCRIPCION DEL DAÑO: tubería de polic	eti leno de 8" de sempata	ado en el codo PVC, por inestabilidad	del terreno
IMPACTO O PELIGRO QUE ORIGINA EL [ENTORNO: se presenta FUGA DE Agua co			
tratamiento.			
REQUERIMIENTOS PARA REPARACION I	PARCIAL, O TEMPORA	AL O DEFINITIVA:	
REPARACION PARCIAL:			
Personal:Recursos Técnicos:			
Recursos económicos:			
REPARACION DEFINITIVA: 12 metro de te Personal: contratista-obreros			
Recursos Técniços: Recursos económicos:			
TIEMPO ESTIMADO DE REPARACION / RI	EHABILITACION: 1 dia		
CONDICIONES DE ACCESO AL COMPON	ENTE DAÑADO: por vía	a destapada y potrero.	
REGISTRÓ FOTOGRÁFICO Y/O GRAFICO	DE LA SITUACION EV	/ALUADA:	





EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P EMPOCALDAS S.A. E.S.P

NIT. 890.803.239-9





EXPEDICION DEL CDP:

2022/01/25

SECCIONAL

MANIZALES OPERACION Y MANTENIMIENTO

OBJETO:

ATENCION EMERGENCIAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos para la vigencia 2022 existe saldo disponible y no comprometido en el (o los) siguientes rubro(s) de apropiacion:

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
2320101001030812	Rehab. infraest plantas, red, bocat emergencias	150,000,000

TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

150,000,000

JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE

Jefe Seccion Presupuesto





■ Empocaldas ② empocaldas_oficial ≥ empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co

MEMORANDO

1500-2022-II-00000576

Manizales, 15 de Febrero de 2022

PARA:

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

DE:

DEPTO. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

ASUNTO:

SOLICITUD DECLARACION EMERGENCIA SECCIONAL DE

FILADELFIA

Se ha recibido oficio e informe del señor administrador de la seccional de Filadelfia donde informa que el 14 de febrero del 2022, siendo las 2 p.m. se presentó un daño en la conducción acueducto Chambery tubería de Polietileno de 8", ubicado en la vereda la floresta (municipio de Aránzazu) en la finca del señor Nicolás Gómez quedando fuera de servicio el acueducto.

Por lo anterior solicito se declare la situación de emergencia en la seccional de

Filadelfia.

Atentamente.

Reservado_Rara_Frma_Mecánica

SERGIO HUMBERITO LOPERA PROAÑOS Jefe Depto Oparación y Mantenimiento

Anexo:

Copia:

Proyectó: Sergio Humberto Lopera Proaños